

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0097-R

Riobamba, 15 de octubre de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**ING. PAULA ANDREA MOYANO LOPEZ
LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACION DEL
IESS CHIMBORAZO
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, la Norma de Control Interno 406-02 “*Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*”

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley (...).

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0097-R

Riobamba, 15 de octubre de 2025

(...) El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec (...) e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente”.

Que, el artículo 16 de, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.* (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, principios determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y,*

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0097-R

Riobamba, 15 de octubre de 2025

mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que: “*El Reglamento General de esta Ley contendrá las definiciones que se consideren necesarias para el normal flujo y seguridad jurídica en el desarrollo de las contrataciones.*”

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*... Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.”

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que:

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0097-R

Riobamba, 15 de octubre de 2025

“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad

o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “ (...), Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0097-R

Riobamba, 15 de octubre de 2025

jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.*”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “*ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)*”.

Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)*”

Que, Mediante memorando No. IESS-DPH-2024-2602-M del 20 de diciembre del 2024 la Mgs. Andrea Fernanda Granizo Chávez Directora Provincial del IESS Chimborazo, da a conocer la Resolución C.D. 686 expedida el 18 de diciembre del 2024, en cual se aprueba el Presupuesto Consolidado del IESS para el ejercicio económico del año 2025.

Que, Mediante memorando No. IESS-SDNFSSC-2025-0036-M del 08 de enero del 2025, el Ing. Diego Alfonso Aldas Guizado Subdirector Nacional Financiero del Seguro Social Campesino Chimborazo informa que se procede con la apertura oficial del módulo de presupuesto del Sistema Financiero Infor LN.

Que, Mediante memorando No. IESS-DSSC-2025-0158-M del 20 de enero del 2025 la Mgs. María Francisca León Villamar Directora del Seguro Social Campesino informa la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R sobre la aprobación del Plan Anual de Contratación IESS y de los formatos del Subproceso de Reformas al Plan Anual de Contratación para el ejercicio fiscal 2025.

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0097-R

Riobamba, 15 de octubre de 2025

Que, Mediante memorando No. IESS-UPSSCH-2025-0273-M del 21 de enero del 2025, el Abg. Francisco Xavier Guerrero Mera Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, informa al Personal Administrativo las disposiciones y recordatorio del cumplimiento de la Normativa de Contratación Pública.

Que, Mediante memorando No. IESS-UPSSCH-2025-0350-M del 23 de enero del 2025, el Abg. Francisco Xavier Guerrero Mera Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, designa a los responsables de la Fase Preparatoria de acuerdo al cuatrimestre programado en el Plan Anual de Contratación PAC 2025.

Que, Mediante memorando No. IESS-UPSSCH-2025-0598-M del 05 de febrero del 2025 el Abg. Francisco Xavier Guerrero Mera Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo da a conocer los formatos establecidos por la Subdirección Nacional de Compras Públicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los mismo que servirán para la generación de la documentación relevante de la Etapa Preparatoria, Precontractual y Contractual.

Que, Mediante memorando No. IESS-UPSSCH-2025-0661-M del 10 de febrero del 2025, el Abg. Francisco Xavier Guerrero Mera Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo da a conocer el memorando No. IESS-DSSC-2025-0390-M del 07 de febrero del 2025 suscrito por la Mgs. María Francisca León Villamar Directora Provincial del Seguro Social Campesino, en el cual en su parte oportuna indica: *“Al respecto, es pertinente indicar que las necesidades establecidas en el Plan Anual de Contratación 2025 son de responsabilidad de cada CRP, con el fin de asegurar la adecuada prestación de los servicios a los usuarios de este seguro especializado.”*

Que, *Por lo tanto, se insta a cada CRP a tomar de manera inmediata las acciones necesarias para asegurar la ejecución oportuna del presupuesto asignado, de acuerdo con los procesos establecidos. Es fundamental que se prioricen los procesos planificados para el primer cuatrimestre de 2025, asegurando un cumplimiento eficiente y dentro de los plazos establecidos.”*

Que, Mediante memorando No. IESS-UPSSCH-2025-3855-M del 08 de agosto del 2025, el Abg. Francisco Xavier Guerrero Mera Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo solicita a la Mgs. María Fernanda León Villamar Directora del Seguro Social Campesino disponer a quien corresponda se remita la Factibilidad Técnica con la finalidad de continuar con el proceso para la adquisición de **ESTERILIZADOR VAPOR 20 A 30 LITROS 1 PUERTA SOBREMESA AUTOCLAVE PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO - UPSSCH.**

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0097-R

Riobamba, 15 de octubre de 2025

Que, Mediante memorando No. IESS-UPSSCH-3867-M del 08 de agosto del 2025, la Med. Johana Belén Vallejo Villacis Medico General de Primer Nivel de Atención de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, solicita al Abg. Francisco Xavier Guerrero Mera Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo disponer a quien corresponda se remita el Stock de Bodega con la finalidad de continuar con el proceso para la adquisición de **ESTERILIZADOR VAPOR 20 A 30 LITROS 1 PUERTA SOBREMESA AUTOCLAVE PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO - UPSSCH.**

Que, Mediante memorando No. IESS-UPSSCH-2025-3868-M del 08 de agosto del 2025, la Med. Johana Belén Vallejo Villacis Medico General de Primer Nivel de Atención de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, solicita al Abg. Francisco Xavier Guerrero Mera Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo disponer a quien corresponda se remita la certificación de Activos Fijos para continuar con el proceso para la adquisición de **ESTERILIZADOR VAPOR 20 A 30 LITROS 1 PUERTA SOBREMESA AUTOCLAVE PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO - UPSSCH.**

Que, Mediante memorando No. IESS-UPSSCH-2025-3881-M del 12 de agosto del 2025, el Lcdo. Carlos Alberto Vargas Amancha Oficinista de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo remite al Abg. Francisco Xavier Guerrero Mera Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo el Certificado de Stock de Bodega No. UPSSCH-2025-039, con la finalidad de que se siga con el trámite pertinente.

Que, Mediante memorando No. IESS-UPSSCH-2025-3883-M del 12 de agosto del 2025, el Ing. Cesar Xavier Andade Arrieta Oficinista de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo remite al Abg. Francisco Xavier Guerrero Mera Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo el Certificado de Activos Fijos No. 2025-004, con la finalidad de que se siga con el trámite correspondiente.

Que, Mediante memorando No. IESS-UPSSCH-2025-4519-M del 17 de septiembre del 2025, el Abg. Francisco Xavier Guerrero Mera Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo solicita a la Mgs. Giovanna Paola Ubidia Burbano Directora del Seguro Social Campesino se informe el estado en el cual se encuentra la Factibilidad Técnica para la adquisición de **ESTERILIZADOR VAPOR 20 A 30 LITROS 1 PUERTA SOBREMESA AUTOCLAVE PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO - UPSSCH.**

Que, Mediante memorando No. IESS-DSSC-2025-3157-M del 19 de septiembre del 2025, la Mgs. Giovanna Paola Ubidia Burbano Directora del Seguro Social Campesino remite a la Abg. Jenny Elizabeth Sánchez Gutiérrez Coordinadora Provincial del Seguro Social Campesino Tungurahua la Factibilidad Técnica para la adquisición de

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0097-R

Riobamba, 15 de octubre de 2025

ESTERILIZADOR VAPOR 20 A 30 LITROS 1 PUERTA SOBREMESA AUTOCLAVE PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO - UPSSCH.

Que, Mediante memorando No. IESS-CPSSCT-2025-6460-M del 07 de octubre del 2025, la Abg. Jenny Elizabeth Sánchez Gutiérrez Coordinadora Provincial del Seguro Social Campesino Tungurahua remite al Abg. Francisco Xavier Guerrero Mera Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo la Factibilidad Técnica para la adquisición de **ESTERILIZADOR VAPOR 20 A 30 LITROS 1 PUERTA SOBREMESA AUTOCLAVE PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO - UPSSCH.**

Que, Mediante memorando No. IESS-UPSSCH-2025-4826-M del 14 de octubre del 2025, la Med. Johana Belén Vallejo Villacis Medico General de Primer Nivel de Atención de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, solicita al Abg. Francisco Xavier Guerrero Mera Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo disponer a quien corresponda se realice el trámite correspondiente de Reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2025, modificación del cuatrimestre del C2 al C3, para la adquisición de **ESTERILIZADOR VAPOR 20 A 30 LITROS 1 PUERTA SOBREMESA AUTOCLAVE PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO - UPSSCH.**
SUMILLA ABG. GUERRERO: SE AUTORIZA LA REFORMA AL PAC CONFORME A LO SOLICITADO POR LA DRA. JOHANA VALLEJO.

Que, Mediante memorando No. IESS-UPSSCH-2025-4833-M del 14 de octubre del 2025, el Abg. Francisco Xavier Guerrero Mera Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo solicita al Lcdo. Juan Pablo Masabanda Zambrano Asistente de Contabilidad de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, remitir el Saldo de la Partida Presupuestaria No. 52840107 Equipo Médico, con la finalidad de continuar con el trámite de Reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2025.

Que, Mediante memorando No. IESS-UPSSCH-2025-4834-M del 14 de octubre del 2025, el Lcdo. Juan Pablo Masabanda Zambrano Asistente de Contabilidad de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo remite al Abg. Francisco Xavier Guerrero Mera Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo el saldo de la Partida Presupuestaria No. 52840107 Equipo Médico.

Que, El Seguro Social Campesino como régimen especializado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, interesado en precautelar la salud de los 43.774 afiliados en el sector rural, ofertando una atención de calidad y calidez, es indispensable mantener las unidades médicas con el equipamiento ideal para poder realizar las atenciones diarias en sus dispensarios.

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0097-R

Riobamba, 15 de octubre de 2025

Que, En la práctica Odontológica los dispensarios rurales del Seguro Social Campesino llevan a cabo múltiples actividades de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación del estado de salud de los afiliados, razón por la cual se debe tener todo el equipo médico básico, y en perfecto funcionamiento, para brindar dicha atención; entre los cuales tenemos: Unidad dental, lámpara de fotocurado, autoclave, los cuales son de uso continuo en la ejecución de procedimientos odontológicos tanto curativos como preventivos.

Que, La autoclave es un dispositivo de esterilización por vapor a alta presión y temperatura; imprescindible, que permite la esterilización de equipo menor de curación, contra ángulos, limas, espejos y todo tipo de instrumental médico y odontológico, incluso en sobres sellados, garantizando de esta manera la bioseguridad del paciente y del personal de salud.

Que, Por tanto, la autoclave de los dispensarios médicos, es un equipo especializado que cumplen funciones específicas de bioseguridad; que necesitan calibración, mantenimiento, reparación, capacitación al usuario y desmantelamiento periódico, para garantizar su normal funcionamiento y cumplimiento de la vigencia tecnológica a la cual están sujetos por ser catalogados como equipos médicos. Si no se realiza el mantenimiento continuo y permanente, a las autoclaves, pueden sufrir desperfectos temporales o permanentes, afectando la dotación de los servicios de salud a la población beneficiaria.

Que, mediante memorando Nro. **IESS-UPSSCH-2025-4844-M**, de fecha 14 de octubre del 2025, el Abg. Francisco Xavier Guerrero Mera ABOGADO-RESPONSABLE DEL UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO, solicita reformar el PAC-2025 a la partida Nro. 52840107 Equipo Médico afectando al objeto de Contratación ESTERILIZADOR VAPOR 20 A 30 LITROS 1 PUERTA SOBREMESA AUTOCLAVE PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO UPSSCH - UPSSCH; **modificando** el Plan Anual de Contratación el Cuatrimestre de C2 al C3, sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

Que, mediante memorando Nro. **IESS-UPSSCH-2025-4844-**, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. **013-2025-UPSSCH** *concluye:* Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por:

- **Que, se MODIFICA** el Plan Anual de Contratación el Cuatrimestre de C2 al C3

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0097-R

Riobamba, 15 de octubre de 2025

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Abg. Francisco Xavier Guerrero Mera ABOGADO-RESPONSABLE DEL UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO

MODIFICACIÓN.-

NOMBRE DE LA UNIDAD: UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO
FECHA: 14.10.2025

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO									
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DEPARTAMENTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC	CUATRIMESTRE DE CONTRATACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DEPARTAMENTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC	CUATRIMESTRE DE CONTRATACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO
52840107 Médico	ESTERILIZADOR VAPOR 20 A 30 LITROS 1 PUERTA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	481400012C2	UNIDAD 5	5,405.00	27,025.00	52840107	Equipo Médico	ESTERILIZADOR VAPOR 20 A 30 LITROS 1 PUERTA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	481400012 C3	UNIDAD 5	5,405.00	27,025.00			

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: juan.masabanda@iess.gob.ec; paula.moyano@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0097-R

Riobamba, 15 de octubre de 2025

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la Directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en Riobamba, 15 de octubre del 2025, Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:

Documento firmado electrónicamente

Ing. Paula Andrea Moyano López
AUXILIAR DE CONTABILIDAD

Anexos:

- iess-upssch-2025-4844-m.pdf
- nro_013-2025-upssch-signed0397663001760470293-1.pdf
- modificacion07413030017604702920146413001760565384.xls
- certificados_sercop0461750001760565434.rar

Copia:

Señor Magíster
Nilo Gabriel Cárdenas Cadena
Subdirector Nacional de Compras Públicas

Señor Licenciado
Juan Pablo Masabanda Zambrano
Asistente de Contabilidad